



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCION: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200009800
ACCIONANTE: Hernando Antonio Dau Crespo
ACCIONADO: Nación-Ministerio de Educación Nacional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinación del Grupo de Convalidaciones

ASUNTO:

Encuentra esta instancia que se allegó escrito de impugnación presentado por la entidad accionada mediante comunicación electrónica el 11 de junio de 2020 a las 18:36 horas, en contra del fallo proferido el 5 de junio de 2020 y notificado en la misma fecha a las 18:15 horas, dentro del proceso de la referencia en el que además, de impugnar el fallo de tutela se alegó la existencia de una nulidad procesal habida cuenta de la indebida notificación del auto mediante el cual se admitió la presente acción constitucional.

Al efecto, conforme a lo establecido en el Artículo 134 del Código General del Proceso, se ordenará por Secretaría correr traslado a la parte accionante del escrito de nulidad.

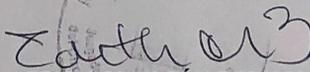
Por lo expuesto, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría del Despacho CORRER traslado del escrito de nulidad allegado mediante comunicación electrónica el pasado 12 de junio de 2020

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA